

CONTRATO ERSAPS-13-2015

“Contratación Directa ERSAPS CD-10-2015 “Consultoría para Supervisor Regional de la Regulación en el Área de trabajo No 1 para trabajar en seis municipios: Tela del departamento de Atlántida, Sabá, Tocoa, Sonaguera y Trujillo del Departamento de Colon y Olanchito del Departamento de Yoro”

Nosotros: **IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1509-1961-00037, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.11 del 01 de Junio del 2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha 28 de Agosto de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **Martha Lizeth Galo Osorto**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No 0601-1972-02075 y Registro Tributario Nacional 06011972020753 Licenciada en Pedagogía, con domicilio en la Ceiba y en tránsito por esta ciudad quien en adelante me referiré como la Consultora, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS 10-2015 “Consultoría para Supervisor Regional de la Regulación en el Área de trabajo No 1 para trabajar en seis municipios: Tela del departamento de Atlántida, Sabá, Tocoa, Sonaguera y Trujillo del Departamento de Colon y Olanchito del Departamento de Yoro, financiado con fondos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 19 de fecha 9 de Diciembre del 2015, contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- La Consultora **MARTHA LIZETH GALO OSORTO**, acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección de la Consultora.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: **Objeto:** El Objeto de la Consultoría es fortalecer las capacidades municipales en el control de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento y la capacidad del ERSAPS en brindar servicios de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los prestadores de servicio e instancias regulatorias. En cuanto al **Alcance:** La consultora deberá evaluar la situación de funcionamiento de las instancias regulatorias constituidas en años anteriores, levantando la

línea base de cumplimiento de sus funciones, debiendo en caso de no estar operativas, realizar las acciones necesarias para su reorganización, capacitación en la ley marco e instrumentos regulatorios, manuales operativos, reglamento de juntas de agua, reglamento y metodología de cálculo tarifario, a fin de lograr un conocimiento pleno del desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los indicadores definidos en el numeral 2.2 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: El trabajo deberá realizarse en un plazo de **Ocho (8) meses** contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS. En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el periodo fiscal año 2015, establece que “Los Contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por cuanto se formaliza un contrato a partir de la firma que corresponde del 15 de diciembre del 2015 al 30 de Diciembre de 2015, La extensión del Contrato para el próximo año estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la gestión 2016, de existir la disponibilidad presupuestaria se firmará un Adendum de Ampliación por a partir del 4 de enero del año 2016 por el resto del periodo de vigencia estipulado.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ERSAPS. El Consultor desarrollará la consultoría en las oficinas del ERSAPS, con desplazamiento a los municipios y regiones donde los supervisores estén trabajando.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS. *La consultora debe presentar informes de los productos de la consultoría, en donde debe incluir los medios de verificación de su cumplimiento los productos podrán presentarse en forma separada por municipio, como a continuación se detalla:*

1. *Plan de trabajo*
2. *COMAS, USCL creadas, conformadas o ratificadas, TRC nombrado o ratificado, y reglamentos internos de ambas instancias aprobados por las Corporaciones Municipales.*
3. *USCL y COMAS cuentan con POA y presupuesto aprobado y asignado por la municipalidad para el año 2016.*
4. *Registro de Organizaciones del Sector e informe de dos periodos de reuniones de coordinación de la COMAS con las organizaciones presentes en cada municipio.*
5. *Aprobación de reglamentos de: servicio, solicitudes y reclamos e implementación de la práctica de suscribir contrato servicio con los usuarios y registro de solicitudes y reclamos.*
6. *Socialización de la ley Marco, reglamento de juntas de agua y Manual contable y tarifas con los prestadores rurales, COMAS, USCL y TRC.*
7. *Diagnóstico sectorial y registro público de prestadores.*
8. *Informes de dos periodos de la USCL a la COMAS y al ERSAPS, prestadores urbanos cumpliendo con su obligación de informar.*
9. *Plan de gestión y resultados y suscripción de acuerdo de mejoramiento entre prestador urbano de cada municipio y ERSAPS.*
10. *Socialización reglamento tarifas, propuesta pliego tarifario y solicitud de dictamen al ERSAPS.*

CLÁUSULA SEXTA.: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Contrato asciende a la cantidad de **Quinientos Siete mil lempiras exactos (L. 507,000.00)** el cual incluye honorarios y gastos de movilización a los municipios, excepto los gastos de los talleres de socialización cuyos costos de alimentación a los participantes y material didáctico será proporcionado por el ERSAPS.

La consultora podrá presentar informes parciales por municipio, cuyos pagos se realizaran de conformidad al detalle del cuadro detallado para los municipios bajo Supervisión, Vigilancia y asesoramiento (SVA), el monto asignado se distribuirá en forma proporcional al número de municipios y al cuadro siguiente:

No	Producto	Implementación regulación en Saba		5 Municipios con SVA		Total
		%	Monto	%	Monto	
1	Plan de trabajo					50,700.00
2	COMAS, USCL creadas y TRC nombrado	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
3	POA y presupuesto USCL aprobado y asignado	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
4	ROS e informe de coordinación de reuniones con la COMAS	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
5	Reglamentos aprobados, contratos y registro de reclamos implementado	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
6	Talleres de socialización de la ley y reglamentos con JAA, COMAS y USCL	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
7	Diagnostico sectorial y RPP en el SIS del ERSAPS	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
8	Informes de la USCL a la COMAS y ERSAPS	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
9	Acuerdos de mejoramiento y Plan de gestión y resultados	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
10	Propuesta de pliego tarifario y solicitud de dictamen al ERSAPS	3%	15,210.00	7%	35,490.00	50,700.00
TOTAL						507,000.00

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá a la Consultora el doce punto cinco por ciento (12.5%) de sus honorarios por concepto del Impuesto sobre la Renta, excepto que la Consultora realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente, asimismo el ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto a la Consultora una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con el informe Final del trabajo ejecutado.

Es de obligatorio cumplimiento, que la consultora presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

El consultor deberá presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

La Consultora deberá estar inscrita en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada)

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones de la Consultora: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 5.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 6

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación del ERSAPS: “

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. La consultora tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. La Consultora se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día quince (15) del mes Diciembre del año 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,



IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO
Directora Coordinadora del ERSAPS
EL CONSULTOR



POR LA CONSULTORA
MARTHA LIZETH GALO OSORTO
R.T.N. 06011972020753